



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., martes 27 de julio de 2010.

Número 88

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga autorización al Jardín de Niños Particular COLEGIO HAESSKA para impartir Educación Preescolar en Reynosa, Tamaulipas.....	2
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza a la Escuela Secundaria Particular INSTITUTO CESAR COLL , para que imparta Estudios de Educación Básica de Secundaria General con actividad tecnológica en instalaciones eléctricas, en Reynosa, Tamaulipas.....	4
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACION E INVESTIGACION, A.C. , para impartir en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio de Maestría en Innovación Tecnológica, Maestría en Matemáticas y Maestría en Inglés, en Tampico, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la Denominación de INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACION E INVESTIGACION	7
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS , para impartir en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio de Ingeniero Industrial y de Sistemas, en Tampico, Tamaulipas.....	13
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	
CONVOCATORIA Pública Nacional No. 011, referente a la Licitación: 57075001-018-10 "Pavimentación con concreto hidráulico de la Av. Industria maquiladora de la colonia Parque Industrial Reynosa sección Sur, en el municipio de Reynosa, Tamaulipas." y 57075001-019-10 Pavimentación de la avenida Monterrey del Km 11+052 al Km 11+645.72 en Tampico, Tamaulipas.".....	17

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 13 de febrero de 2009, la ciudadana CLAUDIA MARGARITA VALENZUELA VILLA, propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO HAESSKA, solicitó autorización para impartir educación preescolar, a un alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Avenida Los Colorines, número 204, fraccionamiento Villa Florida, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO HAESSKA, así como el personal directivo y docente de dicho plantel, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que la C. CLAUDIA MARGARITA VALENZUELA VILLA, propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO HAESSKA, así como el personal directivo y docente de dicho plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa el Jardín de Niños Particular COLEGIO HAESSKA, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas por los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, aunado al resultado del informe de la inspección realizada por la ciudadana ALMA ILIANA TORRES GARCIA, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horarios de clases con que funcionará dicho plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO HAESSKA, ha aceptado que dicha institución educativa, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier cambio o modificación relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

SEXTO.- Que la C. CLAUDIA MARGARITA VALENZUELA VILLA, propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO HAESSKA, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, misma que no podrá modificarse dentro del período para el cual fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO HAESSKA, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones deberán liquidarse a la Dirección de la Escuela, y serán ejercidas por la misma, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO HAESSKA, ha adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública; de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Cumplir con la normatividad relativa al Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, que ordena la ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor a 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, en caso de decidir la baja del plantel educativo; así como realizar la entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. CLAUDIA MARGARITA VALENZUELA VILLA, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio número SET/SP/0878/2009, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular COLEGIO HAESSKA para impartir estudios de educación preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Avenida Los Colorines, número 204, fraccionamiento Villa Florida, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION AL JARDIN DE NIÑOS PARTICULAR COLEGIO HAESSKA, PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Jardín de Niños Particular COLEGIO HAESSKA a impartir estudios de Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Avenida Los Colorines, número 204, fraccionamiento Villa Florida, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **0909932**.

ARTICULO SEGUNDO.- El Jardín de Niños Particular COLEGIO HAESSKA, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 31 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO TERCERO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO HAESSKA, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública; de acuerdo con lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO CUARTO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO HAESSKA, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del periodo para el cual fue aprobada.

ARTICULO QUINTO.- El Jardín de Niños Particular COLEGIO HAESSKA, deberá ostentarse como una institución educativa particular, e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo; de conformidad con lo previsto por los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO HAESSKA, queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular COLEGIO HAESSKA, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el mismo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana CLAUDIA MARGARITA VALENZUELA VILLA, propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO HAESSKA, para que cumpla con los compromisos establecidos en el presente Acuerdo; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud del interesado.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 12 días del mes de enero del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido de fecha 15 de julio de 2009, la ciudadana BERTHA RAQUEL CALVILLO RODRIGUEZ, propietaria de la Escuela Secundaria Particular INSTITUTO CESAR COLL, solicitó se otorgara a la citada institución educativa, Autorización para impartir Educación Básica de Secundaria General con actividad tecnológica en instalaciones eléctricas, funcionando con alumnado mixto y turno vespertino, en el domicilio ubicado en calle Tamaulipas, número 112, colonia Solidaridad, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la ciudadana BERTHA RAQUEL CALVILLO RODRIGUEZ, propietaria de la Escuela Secundaria General Particular INSTITUTO CESAR COLL, como el personal directivo y docente de la misma, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley General de Educación, la Constitución Política Local, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que la ciudadana BERTHA RAQUEL CALVILLO RODRIGUEZ, propietaria de la Escuela Secundaria General Particular INSTITUTO CESAR COLL, y el personal de dicho plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que la educación que se imparta en dicha institución educativa, respetarán las leyes y reglamentos mencionados en el Considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, lo establecido en los artículos 3º de la Constitución Política Local, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, indispensables para su buen funcionamiento; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas de la Escuela Secundaria General Particular INSTITUTO CESAR COLL, tal como lo reportó el ciudadano EDUARDO BENJAMIN PEÑA VELEZ, Supervisor de la Secretaría de Educación del Estado, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la ciudadana BERTHA RAQUEL CALVILLO RODRIGUEZ, propietaria de la Escuela Secundaria General Particular INSTITUTO CESAR COLL, ha aceptado que la citada institución educativa, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

SEXTO.- Que la ciudadana BERTHA RAQUEL CALVILLO RODRIGUEZ, propietaria de la Escuela Secundaria General Particular INSTITUTO CESAR COLL, convendrá con los padres de familia de la misma, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la ciudadana BERTHA RAQUEL CALVILLO RODRIGUEZ, propietaria de la Escuela Secundaria General Particular INSTITUTO CESAR COLL, se ha comprometido a que dicha institución educativa, observe las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

- I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;
- III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la ciudadana BERTHA RAQUEL CALVILLO RODRIGUEZ, propietaria de la Escuela Secundaria General Particular INSTITUTO CESAR COLL, ha adquirido las siguientes obligaciones:

- I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, en caso de decidir la baja del plantel educativo y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. BERTHA RAQUEL CALVILLO RODRIGUEZ, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la ley de la materia y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0237/2010 de fecha 16 de abril de 2010, suscrito por el Titular de dicha Secretaría, con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la citada ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización a la Escuela Secundaria General Particular INSTITUTO CESAR COLL, para que funcione como Secundaria General, impartiendo Educación Básica con actividad tecnológica en instalaciones eléctricas, con alumnado mixto y turno vespertino, en el domicilio ubicado en calle Tamaulipas, número 112, colonia Solidaridad, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1999; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA SECUNDARIA PARTICULAR INSTITUTO CESAR COLL, PARA QUE IMPARTA ESTUDIOS DE EDUCACION BASICA DE SECUNDARIA GENERAL CON ACTIVIDAD TECNOLÓGICA EN INSTALACIONES ELECTRICAS, EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza a la Escuela Secundaria Particular INSTITUTO CESAR COLL, para que imparta Educación Básica de Secundaria General con actividad tecnológica en instalaciones eléctricas, con alumnado mixto y turno vespertino, en el domicilio ubicado en calle Tamaulipas número 112, colonia Solidaridad, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole el **Número de Acuerdo 1003957.**

ARTICULO SEGUNDO.- Que la Escuela Secundaria General Particular INSTITUTO CESAR COLL, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 31 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO TERCERO.- Que la ciudadana BERTHA RAQUEL CALVILLO RODRIGUEZ, propietaria de la Escuela Secundaria General Particular INSTITUTO CESAR COLL, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción II de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO CUARTO.- Que la ciudadana BERTHA RAQUEL CALVILLO RODRIGUEZ, propietaria de la Escuela Secundaria General Particular INSTITUTO CESAR COLL, convendrá con los padres de familia de dicha institución, respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el período de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer, a los futuros solicitantes del servicio, la cifra convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- Que la ciudadana BERTHA RAQUEL CALVILLO RODRIGUEZ, propietaria de la Escuela Secundaria General Particular INSTITUTO CESAR COLL, deberá ostentarse como una institución educativa privada, e insertará en la documentación y publicidad que expida, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número del presente Acuerdo de Autorización, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial en que se publique el mismo, de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEXTO.- La Autorización para impartir Educación Básica de Secundaria General, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la ciudadana BERTHA RAQUEL CALVILLO RODRIGUEZ, propietaria de la Escuela Secundaria General Particular INSTITUTO CESAR COLL, queda obligada a obtener los permisos, dictámenes y licencias respectivos, conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir Educación Básica de Secundaria General, es intransferible y será válido, en tanto la Escuela Secundaria General Particular INSTITUTO CESAR COLL, se organice y trabaje, conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese el presente a la ciudadana BERTHA RAQUEL CALVILLO RODRIGUEZ, propietaria de la Escuela Secundaria General Particular INSTITUTO CESAR COLL, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 21 días del mes de mayo de dos mil diez.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 7 de julio de 2006, el C. ARTURO RAMIREZ FUENTES, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACION E INVESTIGACION, A.C., solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio de Maestría en Innovación Tecnológica, Maestría en Matemáticas y Maestría en Inglés, en el domicilio ubicado en calle Nardo número 210, colonia Jardín, C.P. 89260, en Tampico, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACION E INVESTIGACION.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACION E INVESTIGACION, A.C., se encuentra legalmente constituida, la cual tiene como finalidad, entre otras “promover la educación, difundir la cultura y acrecentar la investigación en todos los niveles, preescolar, educación básica, educación media superior, educación superior, y postgrado, apoyando al desarrollo de la comunidad”; según se aprecia en el instrumento público número veinte mil cincuenta y siete de fecha primero de julio de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Leonardo Corona Fernández, Notario Público Número 131, con residencia y ejercicio en Tampico, Tamaulipas.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, el reconocimiento del Ejecutivo del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones tengan validez oficial.

CUARTO.- Que acorde a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme al artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre estos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

QUINTO.- Que conforme a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Tipo Superior es el que se imparte después de acreditado el bachillerato o sus equivalentes; está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría, y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura, y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del C. ARTURO RAMIREZ FUENTES, ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Estado, observándose el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/041/2010 de fecha 16 de marzo de 2010, el Titular de dicha Secretaría, con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la persona moral denominada INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACION E INVESTIGACION, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio de Maestría en Innovación Tecnológica, Maestría en Matemáticas y Maestría en Inglés, en el domicilio ubicado en calle Nardo número 210, colonia Jardín, C.P. 89260, en Tampico, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACION E INVESTIGACION.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACION E INVESTIGACION, A.C., PARA IMPARTIR EN EL NIVEL SUPERIOR, LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE MAESTRIA EN INNOVACION TECNOLOGICA, MAESTRIA EN MATEMATICAS Y MAESTRIA EN INGLES, EN TAMPICO, TAMAULIPAS; Y AUTORIZACION PARA UTILIZAR LA DENOMINACION DE INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACION E INVESTIGACION.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral denominada INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACION E INVESTIGACION, A.C., que auspicia al INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACION E INVESTIGACION, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio de Maestría en Innovación Tecnológica, Maestría en Matemáticas y Maestría en Inglés, en el domicilio ubicado en calle Nardo, número 210, colonia Jardín, C.P. 89260, en Tampico, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la Denominación de INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACION E INVESTIGACION; correspondiéndole el número de Acuerdo **NS06/02/2010**.

ARTICULO SEGUNDO.- Se aprueba al INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACION E INVESTIGACION, los planes y programas de estudio señalados en el resolutivo anterior, mismos que deberán aplicarse de la siguiente manera:

MAESTRIA EN INGLES

ASIGNATURAS				
PRIMER SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Historia de la Filosofía Contemporánea	18	14	32	2
Psicología General	18	14	32	2
Etica Profesional	18	14	32	2
Gramática Avanzada I	18	30	48	3
	72	72	144	9
SEGUNDO SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Metodología de la Investigación	18	14	32	2
Teorías de la Investigación	18	14	32	2
Diseño Curricular	18	14	32	2
Gramática Avanzada II	18	30	48	3
	72	72	144	9
TERCER SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Lexicología	18	30	48	3
Escritura I	18	30	48	3
Fonética I	18	46	64	4
Diferencias entre el Inglés Americano e Inglés Británico I	18	46	64	4
	72	152	224	14
CUARTO SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Composición	18	30	48	3
Escritura II	18	30	48	3
Fonética II	18	46	64	4
Diferencias entre el Inglés Americano e Inglés Británico II	18	46	64	4
	72	152	224	14
QUINTO SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Historia y Cultura Americana	18	46	64	4
Lingüística	18	46	64	4
Traducción I	18	62	80	5
Literatura Británica	18	62	80	5
	72	216	288	18
SEXTO SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Semántica	18	46	64	4
Sociolingüística	18	46	64	4
Traducción II	18	62	80	5
Seminario de Tesis	18	62	80	5
	72	216	288	18
Total General	432	880	1312	82

MAESTRIA EN MATEMATICAS

ASIGNATURAS				
PRIMER SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Historia de la Filosofía Contemporánea	18	14	32	2
Psicología General	18	14	32	2
Etica Profesional	18	14	32	2
Geometría Dinámica I	18	30	48	3
	72	72	144	9

SEGUNDO SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Metodología de la Investigación	18	14	32	2
Teorías de la Investigación	18	14	32	2
Diseño Curricular	18	14	32	2
Geometría Dinámica II	18	30	48	3
	72	72	144	9
TERCER SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Modelación Matemática	18	30	48	3
Algebra Lineal Aplicada	18	30	48	3
Estadística	18	46	64	4
Ingeniería Económica I	18	46	64	4
	72	152	224	14
CUARTO SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Evaluación de la Investigación	18	30	48	3
Matemáticas Modernas	18	30	48	3
Métodos Numéricos	18	46	64	4
Ingeniería Económica II	18	46	64	4
	72	152	224	14
QUINTO SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Diseño Organizacional I	18	46	64	4
Cálculo Matemático I	18	46	64	4
Matemáticas del Cambio	18	62	80	5
Programación Matemática	18	62	80	5
	72	216	288	18
SEXTO SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Diseño Organizacional II	18	46	64	4
Cálculo Matemático II	18	46	64	4
Matemáticas de Orden Superior	18	62	80	5
Seminario de Tesis	18	62	80	5
	72	216	288	18
Total General	432	880	1312	82

MAESTRIA EN INNOVACION TECNOLOGICA

SEMESTRE	NOMBRE	HORAS			C
		HD	HI	TOTAL	
PRIMERO	Historia de la Filosofía Contemporánea	18	14	32	2
	Psicología General	18	14	32	2
	Ética Profesional	18	14	32	2
	Sistemas y Tecnologías de la Información	18	30	48	3
SEGUNDO	Metodología de la Investigación	18	14	32	2
	Teorías de la Investigación	18	14	32	2
	Diseño Curricular	18	14	32	2
	Administración de Proyectos	18	30	48	3
TERCERO	Fundamentos de Base de Datos	18	30	48	3
	Matemáticas Discretas y Algoritmia	18	30	48	3
	Globalización e Impacto de las Nuevas Tecnologías	18	46	64	4
	Evaluación de Proyectos	18	46	64	4

CUARTO	Tecnologías de Recursos Empresariales	18	30	48	3
	Métodos Cuantitativos para la Toma de Decisiones	18	30	48	3
	Legislación en las Tecnologías de la Información	18	46	64	4
	Sistemas de Calidad	18	46	64	4
QUINTO	Plataformas de Tecnologías de la Información	18	46	64	4
	Inteligencia Artificial	18	46	64	4
	Auditoría de Sistemas	18	62	80	5
	Análisis y Diseño de Sistemas	18	62	80	5
SEXTO	Almacenamiento de Datos	18	46	64	4
	Seminario de Innovación Tecnológica	18	46	64	4
	Plan de Negocios	18	62	80	5
	Seminario de Tesis	18	62	80	5
TOTAL		432	880	1312	82

ARTICULO TERCERO.- Conforme a lo establecido por el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACION E INVESTIGACION, A.C., que auspicia al INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACION E INVESTIGACION, queda obligado a otorgar como mínimo, el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, en los términos del reglamento respectivo, así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTICULO CUARTO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACION E INVESTIGACION, A.C., que auspicia al INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACION E INVESTIGACION, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo; así mismo, tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas y títulos correspondientes, de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO QUINTO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACION E INVESTIGACION, A.C., que auspicia al INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACION E INVESTIGACION, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para dichos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTICULO SEXTO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACION E INVESTIGACION, A.C., que auspicia al INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACION E INVESTIGACION, a efecto de mantener la pertinencia social de los programas de estudio contenidos en el presente Acuerdo, deberá evaluarlos en un período no mayor a cinco años, informando a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, los resultados de dicho proceso, y en caso de requerir la actualización, solicitará a la citada Dependencia, la validación y el registro.

ARTICULO SEPTIMO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACION E INVESTIGACION, A.C., que auspicia al INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACION E INVESTIGACION, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada período escolar, información estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un período mínimo de cinco años, en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTICULO OCTAVO.- Cuando el representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACION E INVESTIGACION, A.C., que auspicia al INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACION E INVESTIGACION, pretenda la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar el Acuerdo correspondiente del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación.

ARTICULO NOVENO.- El Ejecutivo de Estado, mediante la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia del INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACION E INVESTIGACION, a través de visitas de inspección ordinarias, las cuales podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar y de visitas de inspección extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley de la materia, o en caso de que el particular se abstenga por más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación, 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que esta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como con las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTICULO DECIMO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACION E INVESTIGACION, A.C., que auspicia al INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACION E INVESTIGACION, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudio y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar, así como la de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTICULO DECIMOPRIMERO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACION E INVESTIGACION, A.C., que auspicia al INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACION E INVESTIGACION deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendios, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidas por los reglamentos vigentes en el Estado, así como en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al C. ARTURO RAMIREZ FUENTES, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACION E INVESTIGACION, A.C., que auspicia al INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACION E INVESTIGACION, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 2 de agosto de 2008, el C. EMILIO GUSTAVO POZO GONZALEZ, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio de Ingeniero Industrial y de Sistemas, en el domicilio de calle Capitán Emilio Carranza 508 Oriente Altos, zona centro, en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS se encuentra facultado para impartir Educación Media Superior y Superior, mediante Acuerdos Gubernamentales publicados en el Periódico Oficial del Estado Números 24 y 69 de fechas 24 de febrero de 2009 y 10 de junio de 2009, respectivamente.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el reconocimiento del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en esas instituciones tengan validez oficial.

CUARTO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá de conformidad con el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

QUINTO.- Que conforme al artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el bachillerato o sus equivalentes; está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría, y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del C. EMILIO GUSTAVO POZO GONZALEZ, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Estado, observándose el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SE/SP/040/2010 del 18 de marzo de 2010, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue al INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio de Ingeniero Industrial y de Sistemas, modalidad escolarizada, plan cuatrimestral, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Capitán Emilio Carranza, número 508 Oriente Altos, zona centro, en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, PARA IMPARTIR EN EL NIVEL SUPERIOR, LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE INGENIERO INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS, EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga al INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio de Ingeniero Industrial y de Sistemas, modalidad escolarizada, plan cuatrimestral, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Capitán Emilio Carranza, número 508 Oriente Altos, zona centro, en Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole el número de Acuerdo **NS5/02/2010**.

ARTICULO SEGUNDO.- Se aprueban al INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, los planes y programas de estudio señalados en el resolutivo anterior, mismos que deberán aplicarse de la siguiente manera:

INGENIERO INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

ASIGNATURAS				
PRIMER CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Inglés I	4	2	6	5,25
Introducción a la Ingeniería Industrial	5	2	7	6,125
Comunicación Oral y Escrita	4	3	7	6,125
Química	4	2	6	5,25
Física I	4	2	6	5,25
Matemáticas para Ingeniería I	4	4	8	7
	25	15	40	35
SEGUNDO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Inglés II	4	2	6	5,25
Matemáticas para Ingeniería II	4	4	8	7
Programación Orientada a Objetos	4	2	6	5,25
Física II	4	2	6	5,25
Contabilidad y Administración de Costos	4	3	7	6,125
Ética y Valores	3	1	4	3,5
	23	14	37	32,375
TERCER CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Inglés III	4	2	6	5,25
Estadística y Probabilidad	4	2	6	5,25
Cálculo I	5	4	9	7,875
Electricidad y Magnetismo	4	2	6	5,25
Información Financiera	4	3	7	6,125
Mecánica Industrial	5	3	8	7
	26	16	42	36,75
CUARTO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Inglés IV	4	2	6	5,25
Termodinámica	5	4	9	7,875
Ingeniería Económica	5	3	8	7
Control Estadística de la Calidad	5	4	9	7,875
Desarrollo Organizacional	3	2	5	4,375
Cálculo II	5	4	9	7,875
	27	19	46	40,25

QUINTO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Inglés Técnico I	4	2	6	5,25
Derecho de la Empresa	4	1	5	4,375
Proceso de Manufactura	5	4	9	7,875
Recursos Humanos	4	1	5	4,375
Investigación de Operaciones I	4	3	7	6,125
Ingeniería de Calidad	5	4	9	7,875
	26	15	41	35,875
SEXTO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Inglés Técnico II	4	2	6	5,25
Investigación de Operaciones II	4	3	7	6,125
Ingeniería de Calidad II	5	4	9	7,875
Diseño de Experimentos Industriales	4	3	7	6,125
Ingeniería en Sistemas	4	3	7	6,125
Sistemas Integrados de Manufactura	5	4	9	7,875
	26	19	45	39,375
SEPTIMO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Desarrollo de Emprendedores	3	2	5	4,375
Sistemas de Información	4	2	6	5,25
Control de Inventarios	4	3	7	6,125
Tecnología de Materiales	5	3	8	7
Medio Ambiente y Control de Procesos	5	3	8	7
Planeación Estratégica	4	2	6	5,25
Metodología de la Investigación	4	2	6	5,25
	29	17	46	40,25
OCTAVO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Estrategia y Tecnología	4	3	7	6,125
Mercadotecnia	4	3	7	6,125
Administración de Proyectos	4	3	7	6,125
Simulación de Sistemas	5	4	9	7,875
Sistemas Logísticos	3	3	6	5,25
Seguridad Industrial	4	2	6	5,25
Seminario de Tesis I	4	2	6	5,25
	28	20	48	42
NOVENO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Sistemas Automatizados	4	2	6	5,25
Dirección y Gestión de Producción	5	3	8	7
Fundamentos de las Telecomunicaciones	3	2	5	4,375
Ingeniería de Proyectos	4	3	7	6,125
Seminario de Tesis II	4	2	6	5,25
Liderazgo Empresarial	3	2	5	4,375
Metodologías para el Diseño y Mejora de Procesos	4	3	7	6,125
	27	17	44	38,5
SUBTOTAL:	237	152	389	340,375
TOTAL GENERAL:	3318	2128	5446	340,375

ARTICULO TERCERO.- Conforme lo establece el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, deberá conceder como mínimo, el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, en los términos del Reglamento respectivo, así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTICULO CUARTO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo; además tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas y títulos correspondientes, de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO QUINTO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTICULO SEXTO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, a efecto de mantener la pertinencia social de los programas de estudio contenidos en el presente Acuerdo, deberá evaluarlos en un período no mayor a cinco años, informando a la Secretaría de Educación de Tamaulipas los resultados de dicho proceso, y en caso de requerir la actualización de los mismos, solicitará a dicha Dependencia, el registro y la validación correspondientes.

ARTICULO SEPTIMO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada período escolar, la información estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, y los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de dicha documentación por un período mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTICULO OCTAVO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, cuando pretenda la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar el Acuerdo correspondiente del Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación.

ARTICULO NOVENO.- El Ejecutivo de Estado, mediante la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia del INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, a través de visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar, y de visitas de inspección extraordinarias, que se practicarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley de la materia, o en caso de que el particular se abstenga por más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación, 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como con las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTICULO DECIMO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de uno o varios programas académicos o instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudio y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar, así como realizar la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTICULO DECIMOPRIMERO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendios, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, así como en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO.- Notifíquese el presente al C. EMILIO GUSTAVO POZO GONZALEZ, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Secretaría Particular
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 011

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de “Pavimentación con concreto hidráulico de la Av. Industria maquiladora de la colonia Parque Industrial Reynosa sección Sur, en el municipio de Reynosa, Tamaulipas.” y “Pavimentación de la avenida Monterrey del Km 11+052 al Km 11+645.72 en Tampico, Tamaulipas.”, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57075001-018-10	\$2,000 Costo en compraNET: \$1,800	05/08/2010	04/08/2010 10:00 horas	03/08/2010 12:00 horas	11/08/2010 10:00 horas	17/08/2010 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
00000	Pavimentación con concreto hidráulico de la Av. Industria maquiladora de la colonia Parque Industrial Reynosa sección Sur	06/09/2010	90	\$5'000,000.00

- Ubicación de la obra: Reynosa.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la presidencia municipal de Reynosa, Tam.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57075001-019-10	\$2,000 Costo en compraNET: \$1,800	05/08/2010	04/08/2010 11:00 horas	03/08/2010 12:00 horas	11/08/2010 12:00 horas	17/08/2010 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
00000	Pavimentación de la avenida Monterrey del Km 11+052 al Km 11+645.72	06/09/2010	90	\$5'000,000.00

- Ubicación de la obra: Tampico.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la presidencia municipal de Tampico, Tam.
- Las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 318-34-00, Ext. 46832, los días de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. En Compranet en el Banco HSBC al número de cuenta 04046687208, clave 021810040466872085 sucursal 271, en Cd. Victoria, Tam.
- Los planos están disponibles para su consulta en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- Los actos de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuarán el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la sala de juntas de las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicadas en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- Las aperturas de las propuestas económicas se efectuarán el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la sala de juntas de las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicadas en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de las obras con previa autorización de la dependencia.
- Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.

- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos tres años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar Original y copia simple de la última declaración anual del impuesto sobre la renta o la del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, según sea el caso, con la certificación del pago del impuesto o balance general de la empresa, auditado y dictaminado por un contador público externo registrado ante la Secretaría de Hacienda; en este supuesto deberá presentar copia del registro ante dicha Secretaría y de la cédula profesional del auditor externo, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- Original del comprobante de pago expedido por la Convocante o en su caso original del recibo de pago que genera el sistema Compranet, con el sello de la Institución Bancaria correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOPDU y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo. La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de Supervisión de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por la Comisión para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 27 DE JULIO DEL 2010.- SECRETARIO DE LA COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS.- LIC. JUAN CARLOS RODRIGUEZ CABALLERO.-Rúbrica.

COPIA



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., martes 27 de julio de 2010.

Número 88

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 2775.- Expediente Número 689/2010, en la vía de Jurisdicción Voluntaria, las Diligencias sobre Información Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 2923.- Expediente Número 00456/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
EDICTO 2776.- Expediente Número 665/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información de Dominio.	3	EDICTO 2924.- Expediente Número 00473/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 2777.- Expediente Número 00248/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Posesión por Usucapión.	3	EDICTO 2925.- AVISO NOTARIAL. Notaría Pública Número 115.	9
EDICTO 2871.- Expediente Número 312/09, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 2926.- Expediente Número 849/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 2873.- Expediente Número 01900/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 2927.- Expediente Número 00596/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 2874.- Expediente Número 145/2006, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 2928.- Expediente Número 899/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 2912.- Expediente Número 01032/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 2929.- Expediente Número 00415/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 2913.- Expediente Número 01139/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 2930.- Expediente Número 01827/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 2914.- Expediente Número 01488/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 2931.- Expediente Número 00025/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 2915.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 00560/2010.	7	EDICTO 2932.- Expediente Número 00036/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 2916.- Expediente Número 796/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 2933.- Expediente Número 01514/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 2917.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 522/2010.	7	EDICTO 2934.- Expediente Número 01515/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 2918.- Sucesión Testamentaria, bajo el Expediente Número 00584/2010.	7	EDICTO 2935.- Expediente Número 00021/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 2919.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 00302/2010.	7	EDICTO 2936.- Expediente Número 00278/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	12
EDICTO 2920.- Sucesión Testamentaria, bajo el Expediente Número 00577/2010.	8	EDICTO 2937.- Expediente Número 00531/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 2921.- Expediente Número 00461/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	EDICTO 2938.- Expediente Número 632/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 2922.- Expediente Número 00475/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	EDICTO 2939.- Expediente Número 1352/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	13

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 2940.- Expediente Número 01324/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 2941.- Expediente Número 01636/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 2942.- Expediente Número 00250/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 2943.- Expediente Número 00355/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 2944.- Expediente Número 00063/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 2945.- Expediente Número 1643/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 2946.- Expediente Número 00043/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 2947.- Expediente Número 01272/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 2948.- Expediente Número 00168/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 2949.- Expediente Número 01270/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 2950.- Expediente Número 00397/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 2951.- Expediente Número 01290/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 2952.- Expediente Número 01267/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 2953.- Expediente No. 00255/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	16
EDICTO 2954.- Expediente Número 1028/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	17

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 689/2010, promoviendo RAÚL RAMÍREZ FUENTES, en la vía de Jurisdicción Voluntaria, las Diligencias sobre Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión e inscripción en el Registro Público de la Propiedad de un predio urbano ubicado en este municipio, con una superficie de 219.69 mts.2, en Colonia Obrera calle Mártires de Chicago (4 cerros), entre Guerrero y Bravo número 440 de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 11.45 metros con Pedro Reyes Castillo, AL SUR en 11.18 metros con Hipólito Zúñiga Hernández, AL ESTE en 19.25 metros con calle Mártires de Chicago; AL OESTE en 19.60 metros con Brígido Alvarado Moreno, se ordenó publicar para acreditar la posesión del predio rústico citado con antelación, por medio de Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de Ciudad Victoria, Tamaulipas, así como en las oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal de esta localidad, por (3) TRES VECES consecutivas de diez en diez días.- Se expide el presente a 18 (dieciocho) de junio del dos mil diez (2010).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 18 de junio del 2010.- El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2775.-Julio 6, 15 y 27.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Por auto de fecha dieciocho de mayo del año dos mil diez, el Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 665/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información de Dominio, promovidas por RAFAEL EDUARDO VÁZQUEZ DE MERCADO RODRÍGUEZ, ALEJANDRO ANTONIO GAYTÁN VÁZQUEZ DE MERCADO RODRÍGUEZ Y MARÍA DE LOS DOLORES VÁZQUEZ DE MERCADO RODRÍGUEZ, compuesto por un lote de Terreno, compuesto por una superficie de 20-00-00 Has (veinte hectáreas), identificado con el número 617, de la Sección 46, de la Tercera Unidad del Distrito de Riego del Bajío Río San Juan, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas mismo que tienen las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 10000 m.l., (un mil metros lineales), con el Oren Río Bravo; AL SUR, en 1000 m.l., (un mil metros lineales), con Brecha N-26; AL ORIENTE, en 200 m.l., (doscientos metros lineales) con Brecha E-102; AL PONIENTE, en m.l., (metros lineales) con la Brecha E-101. Inscrita con los siguientes datos de Registro Público de la Propiedad Sección Cuarta, Número 300, Legajo 2-006, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 23 de agosto de 2001; Y a fin de dar cumplimiento a lo establecido

por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquese el presente Edicto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación del lugar donde estén ubicados los bienes por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, así como se fijaran en el Ayuntamiento Municipal, en la Oficina Fiscal del Estado y en la Oficina del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de junio del 2010.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2776.-Junio 6, 15 y 27.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00248/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Posesión por Usucapión, promovidas por ANTONIO LINO MORENO COLACIÓN, ordenó la publicación del siguiente Acuerdo por medio de Edictos.

Ciudad Mante, Tamaulipas; (12) doce de mayo de dos mil diez (2010).

Por recibido en fecha siete de los corrientes, escrito y documentos anexos, téngase al C. ANTONIO LINO MORENO COLACION, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Posesión por Usucapión, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.

Ajustada que es su demanda a derecho, apareciendo que exhibe la documentación a que hace referencia el numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, que para tal efecto se lleva en este Juzgado, bajo el número 00248/2010.

Cítese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, así como los colindantes por el lado NORTE en, 22.48 metros con lotes 5 y 6 del C. EVODIO HERNÁNDEZ PÉREZ y LIMÓN NUÑEZ MARINA, con domicilio en calle Tamesí número 410 entre las calles Escobedo y Cuauhtémoc de la Colonia Las Brisas de esta Ciudad con Código Postal 89860, calle Tamesí número 408 también entre Escobedo y Cuauhtémoc de la Colonia Las Brisas de esta Ciudad con código postal 89860, al SUR en, 22.48 metros con calle Belisario Domínguez, al ESTE en, 21.00 , metros con lote 15 del C. J Francisco Sánchez González con domicilio en privada Belisario Domínguez número 413 oriente entre Cuauhtémoc y Escobedo de la Colonia Las Brisas de esta Ciudad con código postal 89860 y al OESTE en, 21.00 metros con Lote 12 del C. J. Jacinto Herrera García con domicilio en privada Belisario Domínguez número 407 entre Cuauhtémoc y Escobedo de la Colonia Las Brisas de esta Ciudad con código postal 89860, téngasele ofreciendo la testimonial a cargo de cuatro personas que ofrece presentar en este Juzgado, el día y hora; una vez que se hayan exhibido las publicaciones que deben realizarse en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en esta Ciudad; y que se hayan notificado a los colindantes, quienes deberán de comparecer ante este Juzgado para que

rindan su testimonio y el Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para que tenga intervención en la misma fecha en el local de este Juzgado, debiendo los testigos justificar fehacientemente su residencia en el lugar donde se ubica el inmueble motivo de este trámite, a quienes previamente se les deberá de notificar el presente proveído, corriéndoles traslado con el presente auto, con copia de la promoción y con las copias exhibidas por el promovente.

Publíquense los Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edita en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez días en diez días, igualmente por conducto de la Central de Actuarios, deberá fijarse un aviso de la solicitud del promovente en los lugares públicos del lugar donde se ubica el inmueble, tales como la Presidencia Municipal, Hospitales y Oficina Fiscal del Estado, debiendo el actuario comisionado, hacer constar el cumplimiento de este requisito, y la ubicación exacta de los lugares donde se fijen los mismos.

Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Hidalgo número 124 norte altos despacho "C", entre las calles Servando Canales y Benito Juárez de la zona centro de esta Ciudad, código postal 89800, autorizando para tal efecto a la C. Licenciada María Elena Moreno Ramírez y/o P.D. Yeimmi Julissa Martínez Yáñez y/o Ninfa Yureida Villanueva Espinoza.- Notifíquese Personalmente a Evodio Hernández Pérez, Limón Núñez Marina, J. Francisco Sánchez González, J. Jacinto Herrera García y a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita. Así con fundamento en los artículos 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 172, 173, 185, 192, 226, 227, 228, 229, 362, 371, 881, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, 2391, 2392 del Código Civil en vigor.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Se publicó en lista de hoy.- conste.- Se registró bajo el número: 00248/2010.

Cd. Mante, Tam., a 24 de mayo del 2010.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2777.-Julio 6, 15 y 27.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de junio del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 312/09, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados Tomas Jesús González Santiago y Omar Alejandro Zúñiga Villegas, en su carácter de endosatarios en procuración del C. ARMANDO MURO CASTOREÑA en contra de la C. OLGA LIDIA CHÁVEZ PUGA Y SILVESTRE LUNA HERNÁNDEZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Inmueble ubicado en calle 16 de septiembre número 2013 de la Colonia Nuevo Altamira en Altamira, Tamaulipas, lote 8, manzana 169, zona 3 ex ejido Miramar, superficie de 179.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE 18.950 metros con lote 9, SURESTE 9.400 metros con lote 5, SUROESTE 19 metros con lote 7, NOROESTE 9.500 con calle 16 de septiembre. Finca número 23550 urbana. Con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 18261, Legajo

366, de fecha cinco de julio de 1991, del municipio de Altamira Tamaulipas. Con valor comercial \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en cuarta almoneda que tenga verificativo a las once horas del día nueve de agosto del dos mil diez, en el local de este Juzgado, teniéndose como precio el que sirvió de base para la anterior, con la deducción del diez por ciento.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a veintinueve de junio del dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2871.-Julio 15, 22 y 27.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diez del mes de mayo del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 01900/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por SCRAP II, S. DE R.L DE C.V., y seguido, actualmente parte actora en razón como cesionario de los derechos litigiosos en este Juicio por el C. DAVID VENTO URIBE en contra de JUAN GUZMÁN GARCÍA, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Monserrat número 140 ciento cuarenta manzana 23, fraccionamiento Villa Las Torres del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, con una superficie de 96.00 M2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 M.L., con Calle Monserrat; AL SUR en 6.00 M., con lote número 50; AL ESTE en 16.00 M., con lote 22; y AL OESTE en 16.00 M., con lote número 20. Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 46647, Legajo 933, de fecha 1/11/2002, del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, identificado ante el Registro Público del Registor Público de la Propiedad del Estado; finca número 42116 a nombre de la parte demandada; para tal efecto publíquense Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo EL DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS TRECE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$191,000.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por ser el precio más alto, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$127,333.33 (CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TRES Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$25,466.66 (VEINTICINCO MIL

CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial.- Y toda vez que el inmueble se encuentra ubicado en la calle Monserrat número 140 ciento cuarenta, manzana 23, lote 21, Fraccionamiento Villa Las Torres del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, con los insertos necesarios gírese atento Exhorto al Ciudadano Juez de Primera Instancia de lo Civil competente y en turno de aquella ciudad, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los Edictos de remate por los Estrados de ese Honorable Tribunal, así como también en la Oficina Fiscal de dicha Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 7 de julio del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2873.-Julio 20 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de noviembre del año en curso, dictado en el Expediente Número 145/2006, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Luis Adrián Moran López, en contra de ANA JULIA RODRÍGUEZ OLIVARES Y ARTURO HERRERA PRADO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los siguientes bienes inmuebles:

1.- Co-propiedad, predio rústico que se identifica como fracción de la porción (30) treinta del predio "El Ademe", ubicado en el municipio de Aldama, Tamaulipas, Rancho Los 4 Hermanos" con una superficie de 45-00-00 cuarenta y cinco hectáreas, cuyas medidas y colindancias de acuerdo a sus antecedentes de propiedad son las siguientes:- AL NORTE en 1000.00 m., con fracción del mismo predio.- AL SUR en 1000.00 con rancho "La Palma".- AL ESTE en 450.00 m., con Ma. Santos G. Hernández de Domínguez y AL OESTE en 450.00 m., con camino vecinal. Dicho inmueble lo adquirió en copropiedad con sus hermanos Eduardo, Nora Lourdes y Sergio de apellidos Rodríguez Olivares, por donación que a su favor hicieron sus padres los señores Ana María Olivares de Rodríguez y Macario Rodríguez Contreras, según escritura pública 2184 del volumen 29 de fecha 31 de marzo de 1992, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Castillo Báez, Notario Público No. 158 con sede en Villa González Tamaulipas, documentos inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección I, Número 42936, Legajo 859 del municipio de Aldama, Tamaulipas de fecha 8 de abril de 1992.- El gravamen quedó inscrito el 16 de octubre de 2003, según el certificado No.115765/2004 expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.- Valor comercial en N.R \$392,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

2.- inmueble y construcción ubicado en calle Juárez número 1002, lote número dos, de la manzana J-3, sector I, Sección III, Región II, Colonia Vicente Guerrero de Ciudad

Madero, Tamaulipas, con una superficie de 184.50 M2 ciento ochenta y cuatro metros cincuenta centímetros cuadrados cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE en 16.25 metros y 5.70 con fracción del mismo lote; AL ESTE en 9.60 metros con calle Juárez; AL SUR en 22.10 metros con lote 1 y 12; AL OESTE en 2.65 metros con fracción del mismo lote y 6.40 con fracción del mismo lote.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 25932, Legajo 519 quinientos diecinueve, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha nueve de junio del año dos mil.- El gravamen inscrito el 16 de octubre del 2003 certificado número 115272/2004 expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.- Valor comercial N.R. \$624,000.00 (SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos, por DOS VECES dentro de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas y en la puerta del Juzgado Penal de Ciudad Madero, Tamaulipas; así como en el Juzgado de Primera Instancia de lo Penal en turno de Aldama, Tamaulipas, y en la Oficina Fiscal de dicha Ciudad convocándose a postores a la diligencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, A LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos de los inmuebles que se sacan a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta de los bienes, deberán de depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal, el 20% del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2874.-Julio 20 y 27.-2V2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cinco del mes de julio del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 01032/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. LIBORIO VILLARREAL ÁLVAREZ, en contra del C. MAURICIO VÁZQUEZ LEOS, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Calle Durango, Lote 07, Manzana 4, de la Colonia Lampacitos de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 1,000.00 M2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE en 50.00 M., con lote número 08; AL SURESTE en 20.00 M., con Lote 17; AL SUROESTE en 50.00 M., con Lote 06; y AL NOROESTE en 20.00 M., con calle Durango. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio de Tamaulipas, bajo la finca número 25912; para tal efecto publíquense Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios

de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo EL DÍA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de 586,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$390,666.66 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$78,133.33 (SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 7 de julio del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2912.-Julio 27 y Agosto 3.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de julio del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 01139/2007, relativo al Juicio Hipotecario promovido por FERNANDO EDUARDO RUIZ ZAMORA en contra de JOSÉ MANUEL CORTEZ LUNA ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Tercera Almoneda, sin sujeción a tipo, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la Calle Emiliano Zapata y/o Río Verde número 510, de la Colonia Obrera de la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, edificada sobre el Lote 05 de la Manzana “o” – 9, con superficie de terreno de 637.95 M2 y superficie de construcción de 270 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, En 20.00 Mts., con Lote 6.- AL NORTE, En 25.80 Mts., con Prop. de Rita Berrones Reyes.- AL SUR, En 46.00 Mts., con Lote No. 4.- AL ESTE, En 16.95 Mts., con Lote No. 5.- AL ESTE, En 6.00 Mts., con Calle Río Verde.- AL OESTE, En 24.00 Mts., con Lotes 12a., 13, y 13a.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 10275, Legajo 6-206, de fecha 24 de noviembre de 2004 del municipio de Tampico, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo

en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, siendo postura legal para esta Segunda Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$845,600.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS), sin sujeción a tipo, cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 7 de julio del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2913.-Julio 27 y Agosto 3.-2v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de junio del 2010.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de junio de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 01488/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Jesús López Saldivar, apoderado general para pleitos y cobranzas de METROFINANCIERA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de ARMANDO CASTAÑÓN HERNÁNDEZ Y TERESA DE JESÚS CASTAÑÓN RÍOS se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble y construcción, ubicado en calle Camilo Manzo (2), número 817, de la zona centro de esta Ciudad, identificado ante el Registro Público de la Propiedad como finca No. 21460, municipio de Victoria, Tamaulipas, con superficie de 153.8300 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 norte en 14.7000 metros con propiedad de Amalia de León Ríos; 2 al 3 sur 14.6000 metros con propiedad de Ma. de la Luz Castañón; 3 al 4 este 10.5000 metros con propiedad de Guillermo Zorrilla; 4 al 1 oeste 10.50000 metros con calle 2, con valor comercial de \$712,000.00 (SETECIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente Edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado; se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2914.-Julio 27 y Agosto 3.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha diez de junio de dos mil diez, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANTONIO SÁNCHEZ ROCHA, bajo el Número 00560/2010, y denunciado por la C. LILIA AGUIRRE PÉREZ, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los veintidós días del mes de junio de dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2915.-Julio 27 y Agosto 5.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticinco de mayo del dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 796/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores JUAN GONZÁLEZ PEÑA y FLORA ABREGO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 18 de mayo del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2916.-Julio 27 y Agosto 5.-2v1.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CRESCENCIO HERNÁNDEZ TIRADO, denunciado por el C. JAVIER HERNÁNDEZ

VÁZQUEZ, bajo el Número 522/2010, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de Edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto.- Es dado el presente a los ocho días de junio del dos mil diez.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2917.-Julio 27 y Agosto 5.-2v1.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de MARÍA DOLORES CANTU GARCÍA, quien falleció el día (31) treinta y uno de enero del año dos mil diez (2010), en Ciudad Madero, Tamaulipas, bajo el Expediente Número 00584/2010, denunciado por los CC. ADRIANA GONZALI CANTU, DOLORES GONZALI CANTU, MARTÍN GONZALI CANTU, MARÍA CECILIA SAUCEDO GONZÁLEZ VIUDA DE GONZALI Y JAVIER NÚÑEZ DE LA SIERRA, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de Edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses; de igual forma se señalan las (13:00) trece horas, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, la cual se llevará el octavo día hábil de transcurrido el término de la última publicación del Edicto ordenado, a la cual deberán de comparecer los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario si lo hubiere, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, según lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se expide el presente Edicto a los (09) nueve días del mes de julio del año (2010) dos mil diez.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2918.-Julio 27 y Agosto 5.-2v1.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA ELENA GONZÁLEZ AVALOS, denunciado por la C. MARÍA ELENA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, bajo el Número 00302/2010, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de Edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días

contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto.- Es dado el presente a los once días de mayo del dos mil diez.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2919.-Julio 27 y Agosto 5.-2v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de MA. RAQUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, quien falleció el día (06) seis de mayo del año dos mil diez (2010), en Ciudad Tampico, Tamaulipas, bajo el Expediente Número 00577/2010, denunciado por los CC. MIRNA ELIZABETH PÉREZ GONZÁLEZ, SANDRA DELIA PÉREZ GONZÁLEZ, GONZÁLEZ, MARTHA ANGÉLICA PÉREZ GONZÁLEZ SORAYA PÉREZ GONZÁLEZ y RAQUEL PÉREZ GONZÁLEZ, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de Edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses; de igual forma se señalan las (13:00) trece horas, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, la cual se llevará el octavo día hábil de transcurrido el término de la última publicación del Edicto ordenado, a la cual deberán de comparecer los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario si lo hubiere, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, según lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se expide el presente Edicto a los (07) siete días del mes de julio del año (2010) dos mil diez.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2920.-Julio 27 y Agosto 5.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de junio del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00461/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RANULFO CASTILLO PLASCENCIA, denunciado por la C. MARÍA EULOGIA COLLAZO MORENO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 2 de julio del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2921.-Julio 27 y Agosto 5.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de julio del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00475/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CELIA ARREDONDO MENDOZA, denunciado por la C. ROSA MENDOZA MORALES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 6 de julio del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2922.-Julio 27 y Agosto 5.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de junio del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00456/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANTONIO HERNÁNDEZ MÉNDEZ, denunciado por la C. MARÍA INÉS BALLEZA ARAUJO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 30 de junio del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2923.-Julio 27 y Agosto 5.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de abril del dos mil diez, se dio por radicado el Expediente Número 00473/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor REYES TREJO BERRONES.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 4 de diciembre del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2924.-Julio 27 y Agosto 5.-2v1.

AVISO NOTARIAL.**Notaría Pública Número 115.****Cd. Reynosa, Tam.**

A los que el presente vieren, El Suscrito Licenciado Jacinto Flores Peña, Notario Público Número 115 (ciento quince), en ejercicio en el Quinto Distrito Judicial en el Estado, y con domicilio en calle Beatriz número 325 altos, en la colonia Flovigar de Ciudad Reynosa, Tamaulipas, hago saber que ante ésta Notaría a mi cargo compareció la señora MARÍA ENEDINA REYES CORREA, quien tiene el carácter de única y universal heredera designada por el Testador JESÚS MONTOYA DUARTE, quien manifestó, su carácter de única y universal heredera designada por el Testador JESÚS MONTOYA DUARTE, que acepta la herencia y reconoce su derecho hereditario, además de que en su carácter de albacea testamentaria la señora MARÍA ENEDINA REYES CORREA procederá a formar el inventario de la masa hereditaria. La presente publicación se realizará en dos ocasiones, mismas que se harán de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un matutino de la localidad, a fin de que los interesados ocurran a deducir sus derechos durante la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria del señor JESÚS MONTOYA DUARTE, cuyo testamento fue previamente declarado formal judicialmente.

Dado en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a los treinta días del mes de abril del dos mil diez.

Notario Público Número 115, LIC. JACINTO FLORES PEÑA.- Rúbrica.

2925.-Julio 27 y Agosto 5.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de junio del 2010.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de junio

del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 849/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SOFIA LÓPEZ TOLENTINO, denunciado por ELPIDIA FUENTES LÓPEZ.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2926.-Julio 27 y Agosto 5.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de junio del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00596/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GENARO MARTÍNEZ SALAZAR.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los siete días del mes de julio del dos mil diez.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

2927.-Julio 27 y Agosto 5.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam., a 3 de julio del 2010.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 899/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DEYANIRA EDITH SILVA RODRÍGUEZ, denunciado por RUBÉN SILVA RODRÍGUEZ Y GENARO CASTILLO TINAJERO.

Por este Edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2928.-Julio 27 y Agosto 5.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. MARÍA ARCELIA GUEVARA RODRÍGUEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintidós de febrero de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00415/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Wilfredo Emmanuel Ramírez Núñez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MARÍA ARCELIA GUEVARA RODRÍGUEZ por medio de Edictos mediante proveído de fecha diez de agosto del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 6 de mayo del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2929.-Julio 27, 28 y 29.-3v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. ROSA ISELA GAYTÁN CERVANTES.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintidós de febrero del dos mil diez, radicó el Expediente Número 01827/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Sergio Antonio Mascorro Rodríguez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ROSA ISELA GAYTÁN CERVANTES por medio de Edictos mediante proveído de fecha diez de agosto del actual, que se publicará por TRES VECES

consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 6 de mayo del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2930.-Julio 27, 28 y 29.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C. CARLOS REYES GÓMEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha seis de enero de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00025/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de CARLOS REYES GÓMEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de mayo del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2931.-Julio 27, 28 y 29.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C. GLORIA LORENA PUGA WALLE.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha ocho de enero de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00036/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en

contra de GLORIA LORENA PUGA WALLE, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de mayo del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2932.-Julio 27, 28 y 29.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. SANTOS HERNÁNDEZ MOJICA E

IGNACIA BARRAGÁN PEREDA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha catorce de diciembre de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 01514/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de SANTOS HERNÁNDEZ MOJICA Y IGNACIA BARRAGÁN PEREDA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 6 de mayo del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2933.-Julio 27, 28 y 29.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. ARNULFO MENDOZA TOVIAS Y

DORA ALICIA ALONSO LOERA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha catorce de diciembre de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 01515/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de ARNULFO MENDOZA TOVIAS Y DORA ALICIA ALONSO LOERA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 6 de mayo del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2934.-Julio 27, 28 y 29.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. ALMA BALDERAS FAJARDO.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha once de enero de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00021/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. WILFREDO EMMANUEL RAMÍREZ NÚÑEZ, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ALMA BALDERAS FAJARDO por medio de Edictos mediante proveído de fecha treinta de marzo del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en

caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 6 de abril del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2935.-Julio 27, 28 y 29.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

FERMIN NOLAZCO FLORES.

DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha tres de marzo del dos mil diez, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00278/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. BLANCA NIEVES RUIZ GÓMEZ, en contra del C. FERMÍN NOLAZCO FLORES, de quien reclama: a) La disolución del vínculo matrimonial y b) la disolución de la sociedad conyugal y pago de gastos y costas, así mismo por auto de fecha siete de junio del dos mil diez el C. Secretario de Acuerdos del Juzgado, Segundo de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado Encargado de Despacho por Ministerio de Ley, Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, quien actúa con dos Testigos de Asistencia, ordenó su emplazamiento mediante Edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación de ésta Localidad, y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días a partir de la última publicación, produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentra en su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en ésta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le haría por medio de cédula que se fije en estrados de éste Juzgado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de junio del 2010.- Las C.C. LICs. HILDA MARTÍNEZ ARELLANO Y ROSALBA MEDINA VILLANUEVA, Testigos de Asistencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado.- Rúbricas.

2936.-Julio 27, 28 y 29.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. PETRA BALDERAS HERNÁNDEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cuatro de marzo de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00531/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en

contra de PETRA BALDERAS HERNÁNDEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de mayo del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2937.-Julio 27, 28 y 29.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MARTHA GARCÍA BERNAL, DARIO SANTOS ALEJOS.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha 22 de marzo del dos mil diez, radicó el Expediente Número 632/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por C. PEDRO SOTO VILLARREAL como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MARTHA GARCÍA BERNAL, DARIO SANTOS ALEJOS por medio de Edictos mediante proveído de fecha veintisiete de abril del dos mil diez, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, apercibiéndose le que deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 31 de mayo del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2938.-Julio 27, 28 y 29.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

C. ENA GARCÍA CANO TOLEDO DE TIJERINA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha treinta de junio del dos mil diez, dictado por el Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dentro del Expediente Número 1352/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovido por IRENE RODRÍGUEZ ROQUE, en contra de Usted, se ordenó se le emplazara a Juicio.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en los estrados de este Juzgado, Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en ésta Ciudad emplazándose a Juicio a los demandados, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 1 de julio del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2939.-Julio 27, 28 y 29.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C. VALENTE HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha seis de noviembre del dos mil nueve, radicó el Expediente Número 01324/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de VALENTE HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 4 de junio del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2940.-Julio 27, 28 y 29.-3v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. JUANA VELIA GARCÍA HERNÁNDEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha tres de noviembre de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 01636/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por los CC. LIC. JUAN MANUEL NAVA HERNÁNDEZ y LILY ANDRADE VELARDE, en su carácter de apoderados legales para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JUANA VELIA GARCÍA HERNÁNDEZ por medio de Edictos mediante proveído de fecha dos de junio del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 4 de junio del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2941.-Julio 27, 28 y 29.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C. VICENTE MEDRANO REYES.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha tres de febrero del dos mil diez, radicó el Expediente Número 00250/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de VICENTE MEDRANO REYES, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de

carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 4 de junio del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2942.-Julio 27, 28 y 29.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JUAN ANTONIO JIMÉNEZ GARCÍA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha quince de febrero del año dos mil diez radicó el Expediente Número 00355/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Wilfredo Emmanuel Ramírez Núñez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II S. DE R.L.DE C.V., y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JUAN ANTONIO JIMÉNEZ GARCÍA por medio de Edictos mediante proveído de fecha quince de junio del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 15 de junio del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2943.-Julio 27, 28 y 29.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MA. SILVESTRE CRUZ GONZÁLEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha trece de enero del dos mil diez, radicó el Expediente Número 00063/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Wilfredo Emmanuel Ramírez Núñez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II S. DE R.L.DE C.V., y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MA. SILVESTRE CRUZ GONZÁLEZ

por medio de Edictos mediante proveído de fecha dieciocho de junio del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 18 de junio del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2944.-Julio 27, 28 y 29.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JAVIER MARTÍNEZ CAMACHO.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cuatro de noviembre del dos mil nueve, radicó el Expediente Número 1643/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C.C. WILFREDO EMMANUEL RAMÍREZ NÚÑEZ Y FABIOLA DE LA CRUZ CONTRERAS BOCANEGRA Como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Persona Moral denominada SCRAP II S. DE R.L.DE C.V., y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JAVIER MARTÍNEZ CAMACHO por medio de Edictos mediante proveído de fecha dieciocho de junio del actual año, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, apercibiéndose le que deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír recibir notificaciones en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 22 de junio del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2945.-Julio 27, 28 y 29.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C. MA. DOLORES CASILLA SOSA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha once de enero dos mil diez, radicó el Expediente Número 00043/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de MA. DOLORES CASILLA SOSA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de junio del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2946.-Julio 27, 28 y 29.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

A LOS C.C. EBODIO GUTIÉRREZ VALENTÍN Y SAYRA DALILA TREJO VALLADARES.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha trece de octubre de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 01272/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L., en contra de EBODIO GUTIÉRREZ VALENTÍN Y SAYRA DALILA TREJO VALLADARES, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 22 de junio del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2947.-Julio 27, 28 y 29.-3v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. JAVIER VALDEZ MÉNDEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintisiete de enero del año dos mil diez, radicó el Expediente Número 00168/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Wilfredo Emmanuel Ramírez Núñez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JAVIER VALDEZ MÉNDEZ por medio de Edictos mediante proveído de fecha quince de junio del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 15 de junio del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2948.-Julio 27, 28 y 29.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C. MARÍA PILAR FLORES PALOMO Y JUAN C. PÉREZ GARCÍA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha doce de octubre del dos mil nueve, radicó el Expediente Número 01270/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L., en contra de MARÍA PILAR FLORES PALOMO Y JUAN C. PÉREZ GARCÍA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de

demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 22 de junio del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2949.-Julio 27, 28 y 29.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LOS C.C. MARTÍN GUADALUPE RIVERA ORTIZ Y ELIZABETH RODRÍGUEZ VILLALOBOS.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecinueve de febrero de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00397/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARTÍN GUADALUPE RIVERA ORTIZ Y ELIZABETH RODRÍGUEZ VILLALOBOS, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 8 de junio del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2950.-Julio 27, 28 y 29.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. SUSANA LETICIA GARCÍA MUÑOZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiséis de octubre de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 01290/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de SUSANA LETICIA GARCÍA MUÑOZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en

uno de los diarios de mayor circulación así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 15 de junio del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2951.-Julio 27, 28 y 29.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. FRANCISCO JAVIER FLORES VILLEGAS.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha doce de octubre de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 01267/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de FRANCISCO JAVIER FLORES VILLEGAS, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 8 de junio del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2952.-Julio 27, 28 y 29.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. JESÚS ALEGRÍA LEÓN.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00255/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por AGUSTINA RUIZ ARROYO, en contra de JESÚS ALEGRÍA LEÓN, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a dos de marzo del año dos mil diez.

Por presentada la C. AGUSTINA RUIZ ARROYO, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que al mismo se

acompaña.- Reuniendo su demanda los requisitos que la ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho.- En consecuencia, FÓRMESE EXPEDIENTE, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00255/2010, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario, en contra del señor JESÚS ALEGRÍA LEÓN, por las causales que expresa, cuyo domicilio dice ignora, en vista de ello y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el número 786, que de Quinta Época, aparece en la página 1902, del Tomo 1, del año de 1998 Mil novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, emitido por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a continuación se anota: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por Edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo".- Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes órganos del Poder Judicial de la ..' Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el número IV, 3º, 101, en Octava época, fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en la página 446, del Tomo XIV, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la que dice: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. Para la procedencia del emplazamiento por Edictos, no sólo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio"; manifestando la mencionada promovente que el domicilio conyugal lo establecieron en las Calles de Pedro Lara No. 10, en la Colonia Ejido 20 de Noviembre, de esta Ciudad, por lo cual, gírese atento Oficio al C. Representante Legal del Instituto Federal Electoral de esta Ciudad, para que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si existe un domicilio registrado en su Base de Datos a nombre de JESÚS ALEGRÍA LEÓN, ello a fin de ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio del mismo.- Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que señala en su escrito, autorizando para tal efecto a la Profesionista y a la estudiante en derecho que indica en el mismo.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 45, 105 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES DEL C. JUEZ Y DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

H. Matamoros, Tamaulipas, a veinticuatro de mayo del año dos mil diez.

Por presentada la C. AGUSTINA RUÍZ ARROYO, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio del demandado JESÚS ALEGRÍA LEÓN, es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un Edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de

la fecha de la última publicación del Edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL DEMANDADO JESÚS ALEGRÍA DE LEÓN POR EDICTOS Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES DE LA C. JUEZ Y DEL SECRETARIO DE ACUERDOS.

H. Matamoros, Tam., a 27 de mayo del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2953.-Julio 27, 28 y 29.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 25 de junio de 2010, dictado en el Expediente Número 1028/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Carlos Alfredo Ramírez Romero, endosatario en procuración de MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ VALLEJO, en contra de NORA HILDA ORTEGA REYES, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- Terreno urbano y construcciones en el impuestas, identificado como lote 15, manzana 8 del Fraccionamiento Santa Martha de Ciudad Victoria, con una superficie de 105.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: en 15.00 metros con lote 14; AL SUR: en 15.00 metros con lote 16; AL ESTE: en 7.00 metros con propiedad privada; y AL OESTE: en 7.00 metros con calle Santa Iliana; el cual se encuentra inscrito bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número 2144, Legajo 4-043, del municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 19 de abril de 2001, valuado en la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010) A LAS ONCE HORAS (11:00) para que tenga verificativo la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 2 de julio del 2010.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2954.-Julio 27, 29 y Agosto 4.-3v1.

COPIA